Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demandante : JOSE LUIS VIVAS FRANCO
Demandado : MARIA EUGENIA PERDOMO DUSSAN
Radicación : 2022-00365

Mediante el escrito que precede, la apoderada Judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda; por lo que teniendo en cuenta que la misma no ha sido admitida, resulta procedente su petición al tenor de lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

En consecuencia, hágase las respectivas anotaciones en el sistema siglo XXI y en el libro radicador.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP